"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

CONTRATO DE USO DE UN CARRIL DE LA ALBERCA OLÍMPICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN"

CONTRATO DE USO DE UN CARRIL DE LA ALBERCA OLÍMPICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, REPRESENTADO POR EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ, EN LO SUCESIVO "EL ARRENDADOR" O "EL IMCUFIDE" Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA PATRICIA ELISA LEAL GOMEZ, EN LO SUCESIVO"EL ARRENDATARIO" EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DE "EL ARRENDADOR":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.52 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto entre otros, planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de México.

I.2. Que el C. Jonathan David Sánchez Gómez, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad a lo establecido en las funciones de la Subdirección de Administración y Finanzas, contenidas en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 13 de octubre del año 2009.

I.3. Es poseedor a titulo de propietario de la Alberca Olímpica, misma que se ubica en las instalaciones de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", sito en calle Deportiva No. 100 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356.

I.4. Que el Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en sesión extraordinaria de fecha once de mayo del año en curso, por acuerdo autorizó la celebración del presente contrato.

I.5. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", ubicada en la calle Deportiva No. 100 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, Zinacantepec, Estado de México.

II. DE "EL ARRENDATARIO":

II.1. Que le es otorgada desde éste momento, la posesión derivada del presente acto jurídico respecto de un carril del inmueble declarado por **"EL ARRENDADOR".**

II.2. Que tiene la capacidad suficiente para la suscripción del presente contrato, así como no encontrarse impedido en materia alguna para la celebración del mismo.

DEPORTIVA #100 COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
C.P.51356
TELS. (01 722) 278 7501, 278 5525, 278 7505, 167 5830, 167 5369
http://www.imcufide.com

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

II.3. Que es una persona física, con capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, y quien para los efectos legales correspondientes, en este acto se identifica con Pasaporte No. G09750459 con fotografía, expedida a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, de la cual se agrega copia simple al presente Contrato, para que forme parte integral del mismo.

II.4. Que el Servicios de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le asigno el Registro Federal de Contribuyentes No. LEGP661011RBA, de la cual se agrega copia simple al presente Contrato, para que forme parte integral del mismo.

II.5. Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Poniente 215 B Moctezuma Tampico, Tamaulipas, C.P. 89177 y para efectos de oír y recibir notificaciones señala el domicilio ubicado en el Fraccionamiento Ex hacienda San José calle Maizales No. 6 Toluca, Estado de México, C.P. 50210.

Así mismo, es deseo de ambas partes sujetarse al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" concede el uso y disfrute de un carril de la Alberca Olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", sito en las instalaciones de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", sito en calle Deportiva No. 100 Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, en el municipio de Zinacantepec, Estado de México, C.P. 51356., respetando las normas de seguridad para los grupos de enseñanza, los días **lunes en un horario de las 16:00 pm a las 20:00 horas pm, los días martes a viernes en un horario de 07:00 am a 14:00 pm. y de 17:00 pm a 20:00 pm y los sábados en un horario de 07:00 am. A 10:00 am.** de cada mes, respondiendo de manera personal por los daños que se causen con motivo del mal uso o negligencia que se le dé al inmueble que nos ocupa, en el tiempo y horarios que se le están otorgando en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- El costo de recuperación será por la cantidad de $5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, obligándose **"EL ARRENDATARIO"** a realizar el pago en la cuenta **No. 3800654965 de Scotiabank Inverlat, S.A., a nombre del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte** y entregar el recibo correspondiente mínimo los primeros cinco días hábiles de cada mes, al encargado de la Administración de las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán", en caso contrario **"EL ARRENDADOR"** cancelara la entrada a toda persona que pretenda hacer uso del carril de la alberca descrito en la clausula primera del presente contrato.

A la firma del presente contrato **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a realizar el primer pago correspondiente al mes de abril del año 2013.

TERCERA.- "EL ARRENDADOR" tiene en todo momento la facultad de inspeccionar que el uso del carril de la Alberca Olímpica de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán" se lleve cabo de acuerdo a los días y horarios establecidos en el presente contrato, nombrando para tal efecto, al encargado de la Administración de las Instalaciones Deportivas de la Ciudad Deportiva "Lic. Juan Fernández Albarrán".

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

CUARTA.- En el caso de que **"EL ARRENDADOR"** requiera el carril de la alberca Olímpica que nos ocupa dentro de los horarios establecidos en el presente contrato, para la realización de un evento ya sea institucional, social o de cualquier otra índole, le solicitará por escrito, con dos días hábiles de anticipación a **"EL ARRENDATARIO"** obligándose éste a proporcionar todas las facilidades necesarias para que **"EL ARRENDADOR"** lleve a cabo el evento solicitado sin restricción alguna.

QUINTA.- El plazo de uso del inmueble, objeto del presente contrato será a partir del primero de abril del año en curso y concluirá el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece.

SEXTA.- Además de las disposiciones legales conducentes, serán causa de terminación del presente contrato:

I. El acuerdo de las partes.

II. La falta de pago de la renta por un periodo continúo de dos meses.

III. El subarriendo sin consentimiento de **"EL ARRENDADOR"** por escrito.

IV. El uso del inmueble en contravención a lo aquí pactado.

V. Los vicios ocultos del inmueble que impidan su utilización.

SÉPTIMA.- "EL ARRENDATARIO" queda obligado a notificar inmediatamente a **"EL ARRENDADOR"** de todos aquellos avisos y noticias de que deba enterarse **"EL ARRENDADOR",** bajo pena de responder solidariamente de los daños que su omisión genere.

OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" procurará conservar en buen estado la parte del inmueble otorgado en uso y los objetos que dentro del mismo se hallen, los cuales se encuentran en estado óptimo para servir al uso convenido. Las reparaciones mayores que con motivo del uso apropiado o natural de las cosas, necesiten ser costeadas por **"EL ARRENDADOR"**, deberán ser comunicadas inmediatamente por **"EL ARRENDATARIO"**, bajo pena de pagar los daños y costas que su omisión genere.

NOVENA.- Queda **"EL ARRENDADOR"** obligado a responder de las perturbaciones en el uso del inmueble, provocadas por terceros que se funden en un derecho adquirido con anterioridad a la celebración del presente contrato, dejando intocados los derechos de **"EL ARRENDATARIO"** para defender como poseedor la cosa objeto del presente contrato, salvo el caso en que dicha perturbación se produzca con motivo de algún hecho delictivo, donde **"EL ARRENDADOR"** hará valer directamente sus derechos frente a los perturbadores. Salvo el caso del hecho delictivo, lo anterior no invalida la vigencia del contrato.

DÉCIMA.- Este contrato es producto de buena fe, por tal razón, los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por ambas partes, y de no ser posible, las mismas se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera por razón de su domicilio presente o futuro corresponderles, o por cualquier otra causa.

DEPORTIVA #100 COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
C.P.51356
TELS. (01 722) 278 7501, 278 5525, 278 7505, 167 5830, 167 5369
http://www.imcufide.com

"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes manifiestan que el presente contrato es resultado de la libre expresión de voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que la celebración del presente contrato no ha mediado dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento por el cual pudiera pedirse la nulidad del mismo, por lo cual renuncian a cualquier acción que pudiera haber al respecto.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN ZINACANTEPEC, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR EL "IMCUFIDE"	POR EL "USUARIO
JONATHAN DAVID SÁNCHEZ GÓMEZ **SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.**	**CIUDADANA PATRICIA ELISA LEAL GÓMEZ**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE USO DE UN CARRIL DE LA ALBERCA OLÍMPICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" CELEBRADO POR EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y LA CIUDADANA PATRICIA ELISA LEAL GÓMEZ.